



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 174-2023-MPRM/A

San Nicolás, 11 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2352-2023, promovido por el señor Franci López Piérola, por el cual solicita la prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 021762 con código G-25 de fecha 02/01/2019, el Informe N° 047-2023-GTCV-MPRM y el Informe N° 104-2023-GAJ-MPRM de Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el administrado Franci López Piérola, sustenta su solicitud de prescripción de papeleta por infracción el Reglamento Nacional de Tránsito, basado en que desde la comisión de la infracción a la fecha han transcurrido en exceso el plazo para hacer efectivo el cobro de la referida papeleta y la realización del Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, en tal sentido, solicita la prescripción de la papeleta, en mérito al artículo 338° del Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, analizando los fundamentos de la Solicitud del FRANCI LOPEZ PIEROLA, sobre PRESCRIPCIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN, se puede advertir que la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 021762 con código G-25 tiene como fecha de imposición el 02/01/2019, por lo que se puede advertir que indudablemente el plazo a excedido por lo que resulta procedente su solicitud del administrado; por lo que, teniendo en consideración lo dispuesto por el **ARTÍCULO 338 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, modificado su primer párrafo por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014, y modificado su segundo párrafo por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 025-2014-MTC, publicado el primero de enero del 2015; se tiene que el **PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE UNA PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO, SE REGIRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 233 DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;**

Que, el Artículo 233 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad **PRESCRIBIRÁ A LOS CUATRO (4) AÑOS;**



Que, mediante Informe N° 047-2023-GTCV-MPRM de fecha 05 de mayo de 2023 el Gerente de Transportes y Circulación Vial manifiesta que de acuerdo a lo argumentado por el administrado se puede colegir que la papeleta de infracción al tránsito N° 021762 con código G-25, fue impuesta con fecha 02/01/2019; por lo que hasta la fecha han transcurrido más de cuatro años calendarios desde que fue infraccionado, en consecuencia, opina que se declare fundado la solicitud de prescripción de la papeleta de infracción;

Que, mediante Informe N° 104-2023-GAJ-MPRM de fecha 05 de mayo de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que se declare procedente la solicitud de prescripción de la papeleta de infracción al Tránsito N° 021762 con código G-25, fue impuesta con fecha 02/01/2019;

Por las consideraciones antes expuestas y estando al Informe N° 104-2023-GAL-MPRM; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR FUNDADA la solicitud del administrado **FRANCI LOPEZ PIEROLA**, identificado con **DNI N° 41734660** sobre **PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO**, respecto a la papeletas de infracción N° 021762 con código G-25 de fecha 02 de enero de 2019.

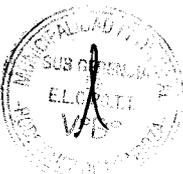
En consecuencia, **PRESCRITA** las referidas papeletas de infracción, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- INSCRIBASE en el **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los archivos físicos o digitales de la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines; así como las Unidades, orificas, subgerencias y gerencias de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

17-05-23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
NILSER TAFUR PELÁEZ
DNI 33950104
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial

RODRÍGUEZ DE MENDOZA

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

10 MAY 2023

1878

009

4:47

INFORME N° 104-2023-GAJ-MPRM

AL : **ABNER UBALDO MORENO SANTAMARIA.**
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA.

DEL : **OSCAR ANTONIO DIAZ JULON.**
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.

ASUNTO : **INFORME RESPECTO A PRESCRIPCIÓN DE
PAPELETA.**

REFERENCIA : **SOLICITUD DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2023.**

FECHA : Rodríguez de Mendoza, 09 de mayo del 2023.

Reciba por medio de la presente un cordial saludo, en el mismo, informo a su despacho:

I. ANTECEDENTES:

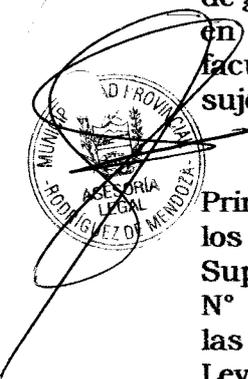
Que, el administrado **Sr. FRANCI LOPEZ PIEROLA**, identificado con **DNI N° 41734660**, solicita la prescripción de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 021762** de fecha 02 de enero del 2019, con Código de Infracción **G28**.

II. ANÁLISIS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico.

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante **INFORME N° 047-2023-GTCV-MPRM** de fecha 05 de mayo del 2023, suscrito por el Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza, que conforme a lo establecido en el artículo 338° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC (Reglamento Nacional de Transito), que a la letra dice; prescripción la prescripción se registrará de acuerdo a los establecido en el artículo 233° de la Ley





Municipalidad Provincial

RODRÍGUEZ DE MENDOZA

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la prescripción, es la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los (04) cuatro años. En el caso concreto el administrado fue infraccionado el día 02 de enero del 2019, con la Papeleta de Infracción N° 021762, con Código de Infracción G25. Máxime que hasta la fecha ya han transcurrido más de cuatro años calendaros dese que fue infraccionado. En consecuencia, este despacho opina que se declare fundado la solicitud de prescripción de papeleta de infracción de tránsito en todos sus extremos, debiendo emitirse la resolución correspondiente de prescripción y así mismo deberá inscribirse en el registro nacional de sanciones conforme y modo a Ley.

Que en tal sentido solicita la **PRESCRIPCIÓN** y analizando los fundamentos de la solicitud y en mérito al artículo 233° numeral 1, literal a) de TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General” en lo que hace mención sobre la prescripción; *“La de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (04) años”.*

III. OPINIÓN:

Que, de lo antes expuesto resulta necesario precisar que este despacho al haber analizado las instrumentales que se anexan al presente recurso de nulidad y conforme el análisis del caso. **OPINO** que resulta **DECLARAR LA PROCEDENCIA DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 021762**, de fecha 02 de enero del 2019, con Código de Infracción **G25**. Interpuesta al administrado **Sr. FRANCI LOPEZ PIEROLA**, identificado con **DNI N° 41734660**. Así mismo deberá inscribirse en el Registro Nacional de Sanciones conforme y modo a Ley, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe.

Sin otro particular quedo de usted.

Atte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRIGUEZ DE MENDOZA

~~_____~~
Ing. OSCAR ANTONIO DIAZ JULON
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
ABOGADO
ICAL N° 3318

OAJ/GAJ.
C.C.
ARCHIVO.

PROVEIDO DE GERENCIA N° 1907 - - - -

FECHA 10-05-23 - - - -

PASE A: Secretaria Alcaldia

PARA: Emisión - - - -

Acto Resolutivo - - - - FIRMAS



INFORME N°047 -2023-GTCV-MPRM

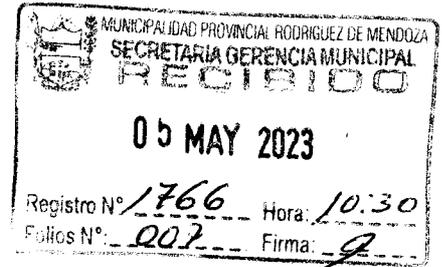
PARA : Dr. ABNER MORENO SANTAMARIA
Gerente Municipal

DE : ELI DANIEL CHUQUIBALA GOMEZ
Gerente de Transportes y Circulación Vial

ASUNTO : Elevo Informe Técnico sobre prescripción de PIT.

REF. : MEMORANDUM N° 039-2023-GAJ-MPRM.

Fecha : San Nicolás 05 de mayo del 2023



Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, con la finalidad de saludarlo muy respetuosamente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Que, en atención, al **MEMORANDUM N°039-2023 - GAJ-MPRM** de fecha 04 de mayo del presente, mediante el cual la Gerencia de Asesoría jurídica de esta institución municipal solicita informé técnico sobre prescripción de **papeleta N°021762 con código G25 de fecha 02 enero del 2019.**

Que, el administrado antes mencionado, fue intervenido por la policía Nacional del Perú de la Comisaría Sectorial de San Nicolás con la **papeleta de infracción al Transito N°021762 con código G25 de fecha 02 de enero del 2019.**

Que, de acuerdo a lo establecido en **Art. 338** del D.S. N° 016-2009-MTC (Reglamento Nacional de Transito), que a la letra dice: **Prescripción**; La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el **Art. 233** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En el **Art. 233**, inc. 1 de la normativa citada en el párrafo precedente refiere lo siguiente: **Prescripción**. - La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

Que, tal como se fundamenta en la normativa citada en el párrafo precedente, si las leyes especiales no establecen el plazo de prescripción para determinar las infracciones administrativas, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los 04 años.

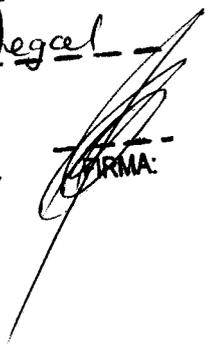
En ese sentido, aplicando la normativa al caso en concreto, el administrado fue infraccionado el **02 de enero del 2019** con la **papeleta N°021762**, con **código de infracción G25** respectivamente y hasta la fecha han transcurrido más de cuatro años calendarios desde que fue infraccionado con la

PROVEIDO DE GERENCIA N° 1805 --

FECHA 05-09-23 --

PASE A: Asesoría legal --

PARA: Tramite --


FIRMA: --



papeleta de infracción antes mencionada, en consecuencia, este despacho **OPINA** que se declare fundado la **solicitud de prescripción de la papeleta de infracción al tránsito** en todos sus extremos, debiendo emitirse la resolución de prescripción correspondiente, así mismo deberá inscribirse en el registro Nacional de sanciones conforme y modo a ley.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA
Dra. DANIEL CHACABALA GÓMEZ
GERENTE DE TRANSPORTE
Y CIRCULACIÓN VIAL



Municipalidad Provincial

RODRIGUEZ DE MENDOZA

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDUM N° 039-2023-GAJ-MPRM.

AL : **ELI DANIEL CHUQUIVALA GOMEZ.**
GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE
MENDOZA.

DEL : **OSCAR ANTONIO DIAZ JULON.**
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.

ASUNTO : **SOLICITO INFORME.**

REFERENCIA : **SOLICITUD DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2023.**

FECHA : Rodríguez de Mendoza, 04 de mayo del 2023.

Es grato dirigirme a usted, haciéndole llegar por medio de la presente un cordial saludo, al mismo tiempo informarle que en fecha 02 de mayo del 2023, el usuario **Sr. FRANCI LOPEZ PIEROLA**, solicitando la prescripción de la **Papeleta de Tránsito N° 021762** con **Código de Infracción - G25**, interpuesta en fecha 02 de enero del 2019.

En esta línea de ideas se le **Solicita** un informe técnico, con la finalidad de resolver lo peticionado.

Sin otro particular quedo de usted.

Atte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRIGUEZ DE MENDOZA

Abg. OSCAR ANTONIO DIAZ JULON
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA
ABOGADO
ICAL N° 3318

OADI/GAJ
C.C.
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

"HABLANDO Y HACIENDO"

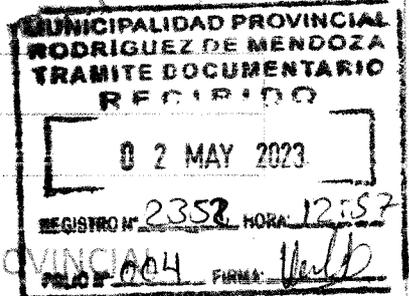
JR. MATIAZA RIMACHI N° 510 - SAN NICOLÁS - RODRÍGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE MUNICIPAL (FUT)

(CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

Solicito:

PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA



SEÑOR: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

FRANCO LOPEZ PIEROLA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOLICITANTE

IDENTIFICADO CON DNI: 41734660

CON DOMICILIO EN: Tofora - La Berka

Rodríguez de Mendoza

ANTE UD. RESPETUOSAMENTE DICO:

FUNDAMENTO DEL PEDIDO SOLICITO PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA N° 021762 DE FECHA 02 DE ENERO 2019 DE CODIGO G25, ADJUNTANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES

Rodríguez de Mendoza 02 de 05 del 2023

[Signature]
FIRMA

ANEXOS

931 943 641 BITEL

9964 93495 MOVISTAR

SOLICITO

PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA DE TRANSITO

SEÑOR NILSER TAFUR PELAEZ

ALCALDE DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

LOPEZ PIEROLA FRANCI identificado con DNI N°**41734660** domiciliado en distrito de Totorá caserío la Perla, Rodríguez de Mendoza, Amazonas; ante usted, con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

I. - PETITORIO

Acudo a su despacho para solicitar la prescripción de la papeleta de tránsito:

- Papeleta N° **021762** de fecha 02 de enero del año 2019 de código **G25**.

II.- FUNDAMENTOS DEL HECHO

Que habiendo transcurrido 4 años sin que la oficina de transporte y circulación vial de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza, haya exigido el pago de la deuda correspondiente a la papeleta de tránsito impuesta el 02 de enero del año 2019, solicito la prescripción de la misma.

ANEXO:

- Copia de DNI
- Récord de conductor

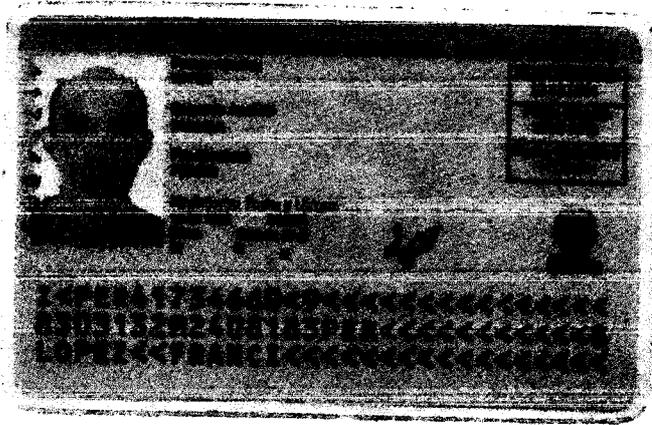
Por lo expuesto:

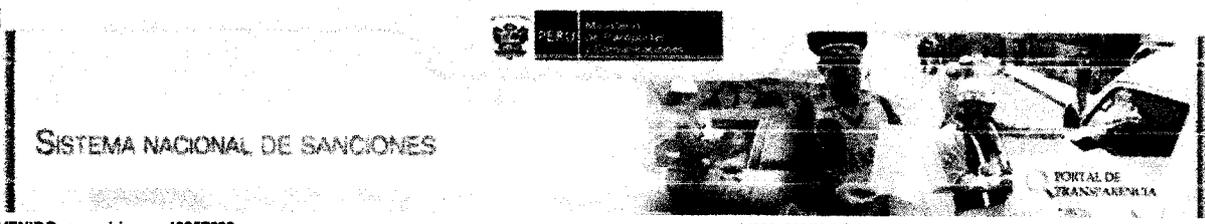
A usted, Señor alcalde acceder a lo solicitado por ser de derecho.

Rodríguez de Mendoza, 02 de mayo del 2023



Franci Lopez Pierola
DNI:41734660





BIENVENIDO, mprodriguez_42857099

LIMA, MARTES 2 DE MAYO DEL 2023

[Cerrar Sesión]

CONSULTA DE PAPELETAS DEL ADMINISTRADO

Busqueda por:

Documento Infractor Licencia Nombre Infractor Placa Documento Propietario Papeleta

Tipo Documento: DNI Nro. Documento: 41734660

Consultar

| TIPO | DOCUMENTO | APELLIDO | NOMBRES | DETALLE |
|------|-----------|---------------|---------|---------|
| DNI | 41734660 | LOPEZ PIEROLA | FRANCI | |

Papeleta(s) Del Administrado: LOPEZ PIEROLA FRANCI
Nro. de Documento: 41734660

| ENTIDAD | PAPELETA | FEC. INFRACCION | FEC. FIRME | FALTA | PUNTOS | ACUMULADO | ESTADO | PAGO |
|-------------------------------------|----------|-----------------|------------|-------|--------|-----------|------------|-------------------|
| MUNICIPALIDAD DE RODRIGUEZ DE MENDO | 021782 | 2019-01-02 | | G25 | 0 | 0 | EN PROCESO | Pendiente de Pago |

Leyenda

- abc Acumulación de puntos
- Entidad que debe iniciar el procedimiento sancionador por acumulación de puntos
- Con resolución Pecuniaria
- Con resolución No Pecuniaria
- Con resolución Pecuniaria y No Pecuniaria